

Boletín



Oficial

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO FRANCO FRANCO — ARRIBA ESPAÑA!!

NUMERO 47

Viernes 26 de Febrero

AÑO DE 1943

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los remitentes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado», número 55, correspondiente al día 24 de Febrero de 1943, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría.

Resuelto el concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría, convocado mediante el reglamentario anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 17 de Noviembre de 1941, y publicados los nombramientos definitivos de los designados, han quedado sin proveer un importante número de vacantes y, a la vez, son muchos los concursantes a quienes no ha sido posible adjudicarles plaza, puesto que una gran parte de ellos limitaron sus peticiones a un número relativamente reducido, en relación con el extraordinario volumen del concurso convocado.

La expresada circunstancia, juntamente con la necesidad de normalizar cuanto antes la vida y funcionamiento de las Corporaciones locales, aconseja celebrar un nuevo concurso, a fin de dotarlas de personal competente, que al margen de interinidad y consolidados en sus cargos respectivos, con el carácter de propietarios, presten con entusiasmo el mayor y más eficaz rendimiento en su importante labor, sirviéndolo con la satisfacción que su fija en los mismos le proporcione y velando por los intereses de las Corporaciones confiadas a su gestión.

Esta Dirección General, reconociendo así y deseando dar exacto cumplimiento a la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Decreto de 16 de Octubre de 1941, Orden de 11 de Noviembre de 1941 y demás disposi-

ciones aplicables, ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primer. — A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. — Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, de 12 de Agosto de 1941 (Suplemento al número 253 del «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de Septiembre siguiente), soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas, de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria.

Asimismo tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas, al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo 1º, en relación con el 3º del Decreto de este Ministerio de 16 de Octubre de 1941.

Tercero. — Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso, que serán dirigidas al Director General de Administración Local, y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local. — Sección 1º, Negociado 3º). Pasado dicho plazo, no será admitida instancia alguna, bajo ningún concepto.

Cuarto. — La redacción de las instancias habrá de ajustarse exactamente al modelo que se inserta, haciendo constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en el petitorio alguno de ellos, lo expresará así en su lugar respectivo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria, será rechazada en el momento de su presentación, pudiendo motivar la exclusión del concursante, con pérdida de todos los derechos.

Quinto. — Será indispensable acom-

pañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento legalizada.

b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, donde conste empadronado, como residente, con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones Locales desde el día 1º de Enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes Presidentes de las Corporaciones en las que el concursante haya prestado servicios, desde la indicada fecha de 1º de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recibido en el expediente de depuración político social, o documento que acredite debidamente no haber sido necesario instruirse por considerarse efecto al Movimiento Nacional. En otro caso, ha de acreditar que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ha presentado la declaración jurada correspondiente en el Ayuntamiento o Gobierno Civil respectivo, según que el interesado desempeñara su cargo en propiedad en 18 de Julio de 1936, o interino o expectación de destino en la misma fecha; todo ello con el fin de que antes de que sea remitida la documentación a las Corporaciones para su informe,obre en este Centro el certificado correspondiente.

f) Una ficha en cartulina o papel carbono, conforme al modelo que se inserta, en tamaño de veinticuatro por diecisiete centímetros en número igual al de vacantes solicitadas. Han de consignarse en ella todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos, puede motivar la exclusión del concurso, bien entendido que estos datos han de acreditarse debidamente en los documentos originales para su siguiente comprobación por este Centro.

De estos documentos originales únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolos en la instancia, de aquéllos que ya se aportaron en el anterior concurso

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.

Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta.

Número atrasado, 1 peseta.

convocado por Orden de 13 de Noviembre de 1941.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo 2º del artículo 29 de esta Orden, justificarán hallarse comprendidos en el Decreto de 1º de Octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estima precisos en justificación del derecho que invocan.

A la documentación que antecede los concursantes podrán unir, además, aquella que para justificación de sus méritos y circunstancias, estimen convenientes a sus derechos.

Sexto. — Al objeto de sufragar los gastos que origina este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. — Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas, y acompañando necesariamente tantas copias de la ficha a que alude el apartado f) del número 5º, cuantos sean las plazas solicitadas.

Octavo. — Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en la Ley de 11 de Diciembre de 1942.

Noveno. — El concursante en quien tecayera el nombramiento, que no se presente a tomar posesión sin causa justificada, y apreciada así por la Dirección General, en el plazo de treinta días desde la publicación del acuerdo resolutivo del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el solo hecho de solicitar tomar parte en el concurso, implica la aceptación de la Secretaría para que fuese nombrado y la renuncia de la que desempeñe.

Décimo. — El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho a concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. — Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, cuidando, asimismo, los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada en los Ayuntamientos respectivos.

Madrid, 23 de Febrero de 1943.— El Director general, Carlos Pinilla.



(MODELO DE INSTANCIA)

Póliza de 1'50 ptas.

Don vecino de provincia de con domicilio en calle de núm. de años de edad, provisto de cédula personal núm., tarifa clase expedida en el día de de 1942, con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de 23 de Febrero del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso.

- Número con que figura en el Escalafón.
- Posee los Títulos (académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.)
- Como méritos de calidad alega ser (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Cruces, medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)
- Su situación actual es (titular, interino o accidental de provincia de o en expectación de destino.)
- Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.)
- Fallo recaído en su expediente de depuración (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución.)

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- provincia de
 - provincia de
 - provincia de
- Etc.

(Fecha y firma del interesado)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.—
MADRID.

REVERSO DE LA INSTANCIA

Documentación que se cita

- Certificación de nacimiento.
- Certificación de conducta.
- Certificación de antecedente penales.
- Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el día 1.º de Enero de 1934 hasta la fecha.
- Certificación del acuerdo o fallo definitivo recibido en el expediente de depuración político social.

(ANVERSO)

FICHA para el concurso de Secretarios de Administración Local de 2.ª categoría, convocado por Orden de 23 de Febrero de 1943.

Para la vacante de
Provincia de

(Apellidos) (Nombre)

Número del Escalafón:

Títulos:

Méritos de calidad:

Oposiciones ganadas:

Destino y situación actual:

Otros méritos:

Nota desfavorable:

Ha sido depurado (con sanción o sin ella) por (Corporación o Centro que lo hiciera) en

(Fecha)

Fecha de nacimiento: Día ... Mes ... Año ...

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo:

Aptitud: de de 1943.

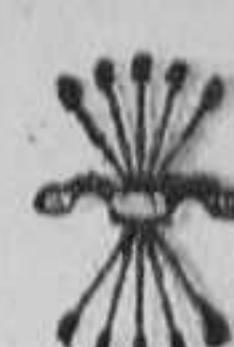
(Firma)

(REVERSO DE LA FICHA)

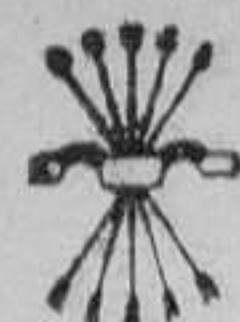
Servicios prestados como Secretario a partir de 1.º de Enero de 1934 de provincia de
desde de hasta
desde de provincia de
desde de hasta
desde de provincia de
desde de hasta

Relación de vacantes efectivas de Secretarías de segunda categoría objeto de la convocatoria de concurso para su provisión.

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Ptas.	Sueldo anual Ptas.
Provincia de Castellón		
Alcora	6.000	
Benicaló	7.000	
Sierra Engarcerán	5.500	
Villahermosa del Río	5.500	
Provincia de Ciudad Real		
Castellar de Santiago	5.500	
Cózar	5.500	
Hinojosa de Calatrava	6.050	
Mestanza	6.000	
Torre de Juan Abad	6.000	
Villamanrique	5.500	
Villamayor de Calatrava	5.500	
Provincia de Córdoba		
Eucinas Reales	5.500	
Fuentetójar	5.500	
Montuque	5.500	
Moriles	5.500	
Obejo	5.500	
Palenciana	5.500	
Torrecampo	5.500	
Valenzuela	6.500	
Provincia de Coruña (La)		
Baña (La)	7.000	
Brión	9.500	
Irija	6.000	
Mesía	7.000	
Pino (E)	9.000	
Somoza	5.500	
Provincia de Cuenca		
Campillo de Altobuey	5.500	
Mesas (Las)	6.000	
Mota del Cuervo	6.000	
Saelices	5.500	
Provincia de Gerona		
Bisbal (La)	6.000	
Llagotera	6.000	
Rosas	6.820	
Provincia de Granada		
Albuñol	7.000	
Alhendín	6.000	
Cortes de Baza	5.500	
Chimeneas	6.000	
Fonelas	5.600	
Gábia la Grande	6.900	
Jerez del Marquesado	5.500	
Calahorra (La)	5.500	
Lenjarrón	6.000	
Lapeza	5.500	
Zubia (La)	6.000	
Provincia de Guipúzcoa		
Guetaria	5.500	
Provincia de Huelva		
Arroyomelinos de León	5.500	
Beas	6.000	
Escacena del Campo	5.500	
Galaroza	5.500	
Niebla	5.500	
Palos de la Frontera	5.500	
Rosal de la Frontera	5.500	
Santa Olalla del Cala	5.500	
Villablanca	5.500	
Viñalba del-Alcor	8.000	
Villanueva de los Castillejos	6.000	
Provincia de Huesca		
Ballobar y Chalamera	6.000	
Provincia de Jaén		
Albánchez de Ubeda	5.500	
Arquillos	5.500	
Bélmez de la Moraleda (pendiente de recurso)	5.500	
Cambil	8.000	
Canena	5.500	
Carchelejo	5.500	
Fuente del Rey	5.500	
Hornos	5.500	
Huesa	5.500	
Ibros	5.500	
Jabalquinto	5.500	
Montizón	5.500	
Puente de Génave	5.500	
Santa Elena	5.500	
Santiago de Calatrava	5.500	
Santo Tomé	5.500	



AYUNTAMIENTOS		Sueldo anual Ptas.	AYUNTAMIENTOS		Sueldo anual Ptas.	AYUNTAMIENTOS		Sueldo anual Ptas.
Torres	6.000		Hariña	5.500		Robledo	5.500	Provincia de Logroño
Torres de Albánchez (Torres)	5.500		Ingenio	9.000		San Pedro	5.500	Alfaro
Villanueva de la Reina	6.000		Olivas (La)	5.500		Provincia de Alicante		Provincia de Lugo
Villardompardo	5.500		Puerto de Cíbroras	5.500	Cox	6.000	Navia de Suara	
Provincia de León			San Bartolomé de Lanzarote	5.500	Jávea	6.000	Rivas de Sil	
Alija de los Melones	5.500		Tinajo	5.500	Vall de Gallinera	5.500	Rióbera	
Bustillo del Páramo	5.500		Tuineje	5.500	Provincia de Almería		Provincia de Madrid	
Carracedelo	5.500		Vallesesco	6.000	Bacares	5.500	Fuenlabrada	
Chozas de Abajo	5.500		Provincia de Pontevedra		Félix	5.500	Provincia de Málaga	
Encinedo	7.000		Geve	6.000	Orta	6.000	Alozaina	
Pola de Gordón	5.500		Meis	7.000	Provincia de Ávila		Benacajón	
Puente de Domingo Flores	5.500		Sotomayor	6.000	Arenal (E)	5.500	Provincia de Murcia	
Robla (La)	5.500		Provincia de Santa Cruz de Tenerife		Provincia de Badajoz		Fortuna	
Valderey	5.500		Aguiló	5.500	Alanje	5.500	Provincia de Orense	
Provincia de Lérida			Barlovento	5.500	Almendral	5.500	Arnoya	
Acajaz	5.500		Fasnia	5.500	Berlanga	7.000	Barbadanes	
Arglesola	5.500		Fuencaliente	5.500	Salvatierra de los Barros	6.000	Castro del Valle	
Arbeca	6.000		Herrínigus	6.000	Valverde de Liereza	5.500	Merca (La)	
Artesa de Segre	5.500		Puntallana	5.500	Villagarcía la Torre	5.500	Ratiz de Veiga	
Juneda	5.500		Tijarafe	5.500	Provincia de Baleares		Provincia de Oviedo	
Provincia de Logroño			Provincia de Santander		Andraitx	6.000	Caso	
Cervera del Río Alhama	8.150		Campoo de Yuso	6.000	Calvià	5.500	Provincia de Las Palmas	
Provincia de Lugo			Rionans	5.500	San Juan	5.500	Tejeda	
Alfoz	5.500		Ruesga	5.500	Provincia de Barcelona		Provincia de Pontevedra	
Meira	5.500		Santoña	10.000	Calella	9.000	Dozón	
Negreira de Muñiz	5.500		Suances	5.500	Ripollet	5.600	Golada	
Nogales (Los)	6.000		Provincia de Segovia		Provincia de Burgos		Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
Paradela	7.000		Centalejo	5.500	Qaintanar de la Sierra	5.500	Graña de Isora	
Páramo	6.000		Provincia de Soria		Provincia de Cáceres		Vallehermoso	
Trabada	5.500		Alcalá del Río	6.000	Ahigal	5.500	Provincia de Santander	
Tricasistema	5.500		Benacazón	5.500	Albalá	5.500	Cabuérniga (Valle de)	
Provincia de Madrid			Camas	6.000	Aifa	6.000	Medio Cudeyo	
Canillejas	5.500		Coripe	5.500	Deleitosa	5.500	Piélagos	
Chinchón	6.000		Gilena	5.500	Robledillo de Trujillo	5.500	Polanco	
Pardo (El)	5.500		Lentejuela (La)	5.500	Torremocha	5.500	Puente Viesgo	
Provincia de Málaga			Pedrera (pendiente de recurso)	8.750	Provincia de Cádiz		Santiurde de Toranzo	
Alcaudete	5.500		Valencina del Alcor	5.500	Alcalá del Valle	7.200	Voto	
Algarrobo	5.500		Villanueva de San Juan	5.500	Provincia de Castellón		Provincia de Sevilla	
Almorchón	5.000		Provincia de Soria		Cati	5.500	Aznacóllar	
Arenas	5.000		Agreda	5.500	Jana (La)	5.500	Corrales (Los)	
Benamocarra	5.000		Arcos de Jalón	5.500	Provincia de Ciudad Real		Gerenz	
Benagalbón	6.000		Provincia de Tarragona		Albadalejo	5.500	Provincia de Tarragona	
Burgos (E)	5.500		Gerbera	5.500	Provincia de Coruña (La)		Mora la Nueva	
Casares	5.500		Gundesa	6.000	Cerceta	6.000	Tíjola	
Comares	5.500		Montreig	7.000	Dumbón	6.000	Provincia de Teruel	
Cuevas del Becerro	5.500		Provincia de Teruel		Flinsterre	6.000	Alcorisa	
Cuevas de San Marco	6.000		Cañamocha	5.500	Lage	5.500	Galaceite	
Igualeja y Pujerra	5.500		Castellote	5.500	Paderne	6.000	Provincia de Toledo	
Manilva	5.500		Provincia de Toledo		San Saturnino	7.000	Almonacid	
Valle de Abdalajís	5.500		Camarena	6.000	Provincia de Cuenca		Guadamar	
Villanueva del Rosario	5.500		Real de San Vicente	5.500	Barajas de Melo	5.500	Villafranca de los Caballeros	
Yunquera	5.500		Tembleque	5.500	Iniesta	6.000	Yespes	
Provincia de Murcia			Villaluenga de la Sagra	5.500	Ledesma	5.500	Provincia de Valencia	
Librilla	5.500		Provincia de Valencia		Vara de Rey	5.500	Anna	
Pilego	5.500		Alcudia de Carlet	6.500	Villarejo de Fuentes	5.500	Cuatretonda	
Provincia de Orense			Jarsfuel	5.500	Provincia de Gerona		Jalano	
Baltar	5.500		Mogente	5.500	Vilademuls	5.500	Puig	
Barco de Valdeorras (El)	7.000		Moncada	6.500	Provincia de Granada		Villamachante	
Beariz	6.500		Poñá de Júcar	5.500	Benalúa de Guadix	5.500	Yátova	
Celvos de Randín	6.000		Sollana (pendiente de recurso)	5.500	Orce	6.000	Provincia de Vizcaya	
Carballeda de Ayia	5.500		Vallada	5.500	Provincia de Guadalajara		San Julián de Musques	
Junquera de Espadafiel	5.500		Venta del Moro	6.000	Molina de Aragón	5.500	Santurce Ortuella	
Montederramo	6.000		Provincia de Vizcaya		Pastrana	5.500	Provincia de Zamora	
Paderne de Alariz	6.000		Marquines	5.500	Provincia de Guipúzcoa		Galende	
Puebla de Trives	7.000		Escartrón	5.500	Ataúl	5.500	Provincia de Zaragoza	
Pangín	5.500		Fuentes de Ebro	5.500	Usúrbil	6.000	Belchite	
Rubianes	6.000		Pérdola	5.500	Provincia de Huelva		Herrera de los Navarros	
San Amaro	5.500		Tauste	7.000	Alosno	6.000	Maelia	
Verea	6.000		Relación de Secretarías cuya provisión se condiciona a la toma de posesión de los funcionarios nombrados en el concurso convocado por Orden de 13 de Noviembre de 1941.		Cartaya	10.000	Relación de Secretarías cuya provisión se condiciona al resultado de la depuración de los funcionarios que para ellas fueron designados en resolución del concurso convocado por Orden de 13 de Noviembre de 1941.	
Provincia de Oviedo					Provincia de Huesca			
Amieva	5.500				Tardienta	5.500	Provincia de León	
Bimenes	6.000				Bustillo del Páramo	5.500	Bustillo del Páramo	
Cábranes	5.500				Garrifae de Torío	5.500	Garrifae de Torío	
Grandas	6.000				Rodiezoo	5.500	Rodiezoo	
Mercín	5.500				Santa Marina del Rey	5.500	Santa Marina del Rey	
Ozis	5.500				Villagatón	5.500	Villagatón	
Peñamellera Alta	5.500				Provincia de Lérida		Provincia de Alava	
Soto del Barco	6.000				Bellpuig	5.500	Ayala	
Tapia de Casariego	6.000				Torres de Segre	5.500	Provincia de Albacete	
Taramundi	5.500						Nerpio	
Provincia de Palencia							Riopar	
Dañas	6.000						Villamalea	
Respenda de la Peña	5.500							
Santibáñez de la Peña	6.000							
Provincia de Las Palmas								
Antigua	5.500							
AYUNTAMIENTOS		Sueldo anual Pesetas	AYUNTAMIENTOS		Sueldo anual Pesetas	AYUNTAMIENTOS		Sueldo anual Pesetas
Provincia de Albacete			Provincia de Lérida			Provincia de Alava		
Minaya		5.500	Bellpuig		5.500	Ayala		5.500



Cáceres a 5 de Febrero de 1943.
El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

613

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Ptas.
Provincia de Alicante	
Albatera	5.500
Blair	6.000
Rojales	6.000
Sax	6.000
Provincia de Almería	
Chirivel	6.000
Tabernas	6.000
Provincia de Ávila	
Pedro Bernardo	5.500
Provincia de Badajoz	
Campillo de Llerena	5.500
Llerena	7.000
Monasterio	7.000
Navalvillar de Pesa	6.000
Nogales	5.500
Provincia de Baleares	
Artá	7.000
Muro	6.000
S. Lorenzo Descazar	5.500
Provincia de Barcelona	
Castelladral	6.000
Gavá	7.000
Rajadell, Aguilar y Fornollosa	5.800
San Ginés de Vilasar (pendiente de recurso contenido)	7.000
Subirats	6.000
Provincia de Burgos	
Belorado	5.500
Melgar de Fernamental	5.500
Provincia de Cáceres	
Alcántara	6.000
Garciaz	5.500
Provincia de Cádiz	
España	7.000
Ubrique	7.000
Provincia de Castellón	
Alcalá de Chisvert	6.000
Artana	5.500
Provincia de Ciudad Real	
Aldea del Rey	6.000
Membrilla	7.000
Pedro Muñoz	7.000
Villahermosa	6.000
Provincia de Córdoba	
Alcaracejos	5.500
Almodóvar del Río	7.000
Dos Torres	6.000
Provincia de Coruña (La)	
Aranga	6.000
Ares	6.000
Buquejón	6.000
Cedeira	7.000
Puente de García Rodríguez	6.000
Vedra	7.000
Provincia de Cuenca	
Casasimarro	5.500
Priego	5.500
Provincia de Gerona	
Arbucias	7.200
Castellón de Ampurias	6.000
Puigcerdá	5.500
Salt	6.000
Torroella de Montgrí	6.900
Provincia de Granada	
Albondón	5.500
Algerinejo	7.000
Castillejar	5.500
Cogollos Vega	5.500
Huétor Tájar	6.000
Murtas, Cojáyar y Medina del	5.500
Provincia de Guadalajara	
Sacedón	5.500
Provincia de Guipúzcoa	
Elgóibar	6.000
Zumaya	6.000
Provincia de Huelva	
Aljaraque	5.500
Areche	7.000

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Ptas.
Provincia de Huesca	
Jaca	8.100
Lanaja	5.500
Provincia de Jaén	
Arjonilla	7.000
Bejíjar	6.000
Castellar de Santisteban	7.000
Iruela (La)	6.000
La Guardia de Jaén	5.500
Provincia de León	
Arganza	5.500
Boca de Huérgano	5.500
Cármenes	5.500
Ercina (La)	5.500
Luyego de Somoza	5.500
Priaranza del Bierzo	5.500
Riaño	5.500
San Juto de la Vega	5.500
Trauchas	5.500
Valle del Finollido	5.500
Villadecanes	5.500
Provincia de Lérida	
Agramunt	5.500
Bellvis	5.500
Cervera	6.000
Llinola	5.500
Solsona	5.500
Provincia de Lugo	
Antas de Ulla	7.000
Provincia de Málaga	
Almargen	5.500
Ardales	6.000
Frigiliana	5.500
Guaro	5.500
Benamargosa	5.500
Colmenar	6.000
Provincia de Murcia	
Ricote	5.500
Provincia de Orense	
Bollo (El)	7.000
Entrime	6.000
Muiños	6.000
Piñor de Cea	5.500
Ramiranes	7.000
Sarreaus	6.000
Provincia de Oviedo	
Candamo	6.000
Corvera de Asturias	6.000
Ponga	5.500
Villayón	6.000
Provincia de Las Palmas	
Valsequillo	6.000
Provincia de Pontevedra	
Creciente	7.000
Cuntis	7.000
Meaño	6.000
Moraña	6.000
Pazos de Borbén	5.500
Portas	5.500
Salceda de Caselas	6.000
Provincia de Salamanca	
Legunilla Valdelagava	5.500
Provincia de Santa Cruz de Tenerife	
Buenavista	5.500
Guancha (La)	5.500
Tacoronte	7.000
Provincia de Santander	
Alfoz de Lloredo	5.500
Cartes	5.500
Corbera de Toranzo	5.500
Entrambasaguas	5.500
Penagos	5.500
Valdeolea	5.500
Provincia de Sevilla	
Alcolea del Río	5.500
Algaba (La)	6.000
Bormujos	5.500
Carrion de los Céspedes	5.500
Guillena	6.000
Pruna	6.000
Real de la Jara	5.000
Rinconada (La)	5.500

AYUNTAMIENTOS	Sueldo anual Ptas.
Tocina	6.000
Umbrete	5.500
Provincia de Tarragona	
Ascó	5.500
Perelló	6.000
Santa Coloma de Queralt	5.500
Provincia de Teruel	
Albalate del Arzobispo	6.000
Ojos Negros	5.500
Samper de Calanda	5.500
Provincia de Toledo	
Añover de Tajo	5.500
Carmena	5.500
Dos Barrios	5.500
Estrella (La)	5.500
Herencias (Les)	5.500
Navalcán	5.500
Ocaña	7.000
Polán	5.500
Puebla de Almoradiel	6.000
San Pablo de los Montes	5.500
Santa Cruz de Retamar	5.500
Urda	6.500
Villatobas	6.000
Provincia de Valencia	
Ayelo de Malferit	5.500
Benetúser	6.000
Bocairente	5.500
Castielfabib	6.000
Cuart de Poblet	6.000
Chella	6.000
Foyos	5.500
Fuente de la Higuera	5.500
Llosa de Raues	5.500
Masamagrell	6.000
Provincia de Valladolid	
Alaejos	5.500
Provincia de Vizcaya	
Carranza	6.000
Dima	5.500
Galdácano	7.000
Lequeitio	6.000
Ondárroa	6.000
Provincia de Zamora	
Villalpando	5.500
Provincia de Zaragoza	
Luna	5.500
Mequinenza	5.500
Sos del Rey Católico	5.500
	656

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

A GUAS

Don Faustino Monforte Atojo, ha presentado en esta Delegación instancia solicitando un aprovechamiento de aguas, acompañada de la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Don Faustino Monforte Atojo.

Nombre y domicilio de su representante en Madrid: Don Luis Cerme, Núñez de Balboa, 56.

Clase de aprovechamiento que se proyecta: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 3.30 litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Río Ambroz.

Término municipal donde se realizan las obras: Zaiza de Granadilla.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto de 27 de Marzo de 1931 que modifica el de 7 de Enero de 1927, se publica la referida nota en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Cáceres, haciendo constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar de aquél en que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, núm. 4, admitiéndose también en la misma otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Madrid, 22 de Febrero de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(42 ptas.)

668

Alcaldías

GUIJO DE SANTA BARBARA

Anuncio

Cuentas municipales de los ejercicios de 1940 y 1941

Rendidas las cuentas municipales de los referidos ejercicios, y examinadas por la Corporación Municipal, se expone al público con los documentos que la integran, para que durante el plazo de quince días, puedan ser examinadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos que determina el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Guijo de Santa Bárbara a 20 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Faustino Sacristán.

SERRADILLA

Anuncio

Practicada la rectificación del padrón municipal de habitantes con relación al día 31 de Diciembre de 1942, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Serradilla, 24 de Febrero de 1943.—El Alcalde, Faustino Martínez.

653